

605

Barcelona, 6 de Agosto de 1938.

Excmo. Sr. D. Julián Zugazagoitia,
Secretario Gral. de Defensa.

Mi querido amigo:

Recibo la suya del 4. Muchas gracias. Pero tenía V. razón al prever una nueva acometida.

¿Por qué la autorización dada para la cárcel del 19 de Julio para el Sr. Polanco, no se da con carácter general para todas las prisiones militares?

Resulta anómalo -empiezo por reconocerlo yo, que lo he gestionado- que a un señor, por ser Obispo y de espíritu faccioso se le otorgue el ejercicio de un derecho constitucional, que se resta a los demás que no son Obispos y que, posiblemente, no tengan espíritu faccioso, ya que conozco a muchas gentes que han pasado en las prisiones militares -aludo concretamente a las del SIM- saliendo de ellas a los varios meses con el reconocimiento de su inocencia y algún reuma del que carecían al ser reclusos.

La Generalidad de Cataluña ha publicado en su Boletín Oficial una autorización de carácter general, concedida a cuantos creyentes, sacerdotes o no, quieran utilizar aquél derecho individual reconocido por la Constitución que les permite practicar sus cultos a todos los ciudadanos, sin exceptuar a los reclusos.

Ese Ministerio ha aplicado igual precepto a todos

los frentes de combate sin excepción alguna. Entiendo que sería de una lógica evidente y de una conveniencia manifiesta el que una Orden Ministerial fuese publicada en la Gaceta o en el Diario Oficial, en forma de circular, autorizando la celebración de esos cultos a todos los Ministros de las diversas religiones, permitiendo participar en ellos a los reclusos que, no estando en expresa situación de individualmente incomunicados, quisieran participar en ellos.

Un cordial saludo,

Por que la autorización dada para la celebración de cultos en las prisiones militares, no se da con carácter general, sino que se da para el Sr. Bolanos, no se da con carácter general, sino que se da para el Sr. Bolanos.

Resulta extraño -amparo por reconocerlo yo, que lo he preguntado- que a un señor, por ser Obispo y de espíritu laico, se le otorgue el ejercicio de un derecho constitucional, que se reserva a los Obispos, y que, evidentemente, no tengan espíritu laico, ya que conocen a muchas gentes que han pasado en las prisiones militares -alguno concretamente a las del SIM- saliendo de ellas a los varios meses con el reconocimiento de su inocencia y algún tanto del que carecían al ser reclusos.

La generalidad de Católica ha publicado en su boletín Oficial una autorización de carácter general, concedida a quienes desearan utilizar algún derecho individual reconocido por la Constitución que les permite practicar sus cultos a todos los ciudadanos, sin excepción a los reclusos.

Las Ministerios ha aplicado igual precepto a todos